

Particular interés para la diplomática municipal castellana presenta el capítulo 3, donde el autor sistematiza la forma diplomática de las tres tipologías de documentación contable que integran este primer libro de cuentas del concejo de Piedrahíta. En lo que hace a las cuentas generales del concejo y a las de la construcción de la cerca, revisten particular importancia las observaciones sobre la relativa indefinición de los ejemplares más antiguos, y el avance progresivo hacia una lógica de la secuencia clausular y de la organización del texto sobre la página que se va consiguiendo a medida que se consolida una administración cada vez más burocratizada. En fin, tiene igualmente gran interés el haber distinguido el *expediente 10* como ejemplo singular que abre la puerta a la comprensión de los mandamientos en los que se sustentaba una parte sustancial de los pagos realizados con cargo a las arcas concejiles. Con ello, la excepcional serie de documentos contables del archivo municipal de Piedrahíta, tan inusual en los concejos castellanos de principios del siglo XV, nos hace ver que en sí misma es sólo una pequeña porción de un caudal mucho mayor de documentos administrativos producidos cotidianamente en el seno de una administración concejil ya muy compleja. Las características materiales de los documentos editados, según se exponen en el capítulo 4, concuerdan con la función descrita en sus rasgos de sencillez y funcionalidad.

José Miguel LÓPEZ VILLALBA

UNED

ANA ISABEL CARRASCO MANCHADO, *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII*. Madrid, Sílex, 2012, 430 págs.

Se puede hablar ya de una discreta marea de publicaciones, tanto monografías especializadas, libros de divulgación o actas de congreso, como de una panoplia de artículos de investigación, incentivada —en parte— por las conmemoraciones centenarias de la expulsión de los moriscos de España que se llevó a cabo en un periodo dilatado entre 1609 y 1614. Al socaire de estas celebraciones que efectivamente conciernen más a modernistas que a medievalistas, se inserta una obra que, sin embargo, abarca un periodo más amplio que la historia de estos atribulados cristianos nuevos al entroncar con la de sus ascendientes musulmanes de la Edad Media peninsular. La obra es de la medievalista Ana Isabel Carrasco Manchado que, aunque especializada en el discurso y ceremonial propagandístico del siglo XV, también ha aportado diversas obras relativas a al-Andalus, recordándonos su rica doble formación como medievalista y arabista. El título de la obra, *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII* (Madrid, Sílex, 2012), no obstante, no desvela todo lo que contiene esta peculiar publicación.

En primer lugar, la obra es en parte una reflexión sobre la historia plurisecular de la minoría musulmana en los reinos hispánicos y su posterior encarnación conversa hasta su expulsión; y, por otra parte fundamental, es una nueva recopilación de fuentes, en este caso de índole legislativa. El título, al igual que la mayor parte de las fuentes editadas, puede inducir a pensar que estábamos ante un análisis institucionalista más propio de la historia del derecho, ya que la monografía se centra en leyes que reflejan la posición política de la mayoría cristiana hacia las minorías mudéjar y morisca. Pero no es así, y ahí está la novedad y el valor de esta obra.

Un documento jurídico no sólo se puede interpretar como reflejo de una voluntad política institucional. El valor heurístico de un escrito legal es —por la propia naturaleza de la fuente— algo problemático dado que las leyes que aprueban las autoridades no siempre logran imponerse en la sociedad. En última instancia, a veces no existe ni la voluntad política necesaria para pasar de la teoría a la práctica por un diverso número de factores, tal como nos recuerda Carrasco Manchado. Asimismo, como es bien sabido, una ley que prohíbe repetidamente una práctica a menudo no es indicativo de que este comportamiento se haya eliminado, sino que —todo lo contrario— el hecho de insistir en ello es por no haberse logrado erradicar.

Según nos revela la autora, su único objetivo es ofrecer un conjunto de fuentes, así como unas indicaciones y consejos teóricos o bibliográficos para una primera aproximación al tema. Siendo el hilo conductor de la monografía la legislación sobre estas minorías confesionales (que en ciertos reinos y ciertos periodos llegaron a ser mayoría demográfica), ella propone humildemente hacer una *lectura* en lugar de un *análisis*, aunque (para ser justos) su reflexión es fruto del profundo análisis que lleva haciendo siempre como historiadora atenta a interrogantes metodológicos.

Su opción de abordar la cuestión desde las fuentes jurídicas cobra sentido por el hecho de que las minorías confesionales (musulmanes como judíos) en su inicio se fundamentaron en un pacto feudal. El pacto no deja de ser un documento legal a partir del cual se elaboran las medidas legislativas aprobadas a lo largo de la Edad Media. Es la ruptura irreversible del pacto la que desencadena un cambio de relaciones entre minoría y mayoría, llevando a la segregación primero y a la conversión forzosa después. Ese proceso de mudéjar tolerado a minoría coaccionada, de cristiano converso a morisco desterrado tiene su reflejo en una amplia casuística documental, pero las leyes tienden a asumirlo con una precisión lingüística reveladora.

La propuesta de la autora consiste en una nueva lectura de las fuentes jurídicas a través del análisis lexicológico. Este novedoso enfoque permite dilucidar una evolución del discurso político a través de cambios en los vocablos difícilmente detectable si no es a través de un análisis estadístico con herramientas como el banco de datos en Internet llamado CORDE (Corpus diacrónico del español)

o LHE (Legislación histórica de España) que recogen fuentes históricas y permiten hacer computaciones léxicas. Por ejemplo, ofrece una primera aproximación a una cuestión que rara vez se ha puesto de manifiesto: los cambios o la selección interesada del apelativo de esa minoría (moro, mudéjar, alárabe, tagarino, gazí, aljamiado, morisco, converso, cristiano nuevo, etc.) y sus posibles implicaciones. Privilegiar un término sobre otro puede esconder motivaciones o dinámicas de gran valor para la historia social.

No debemos olvidar también la valiente apuesta de *De la convivencia a la exclusión* por unir las dos partes de una misma historia que en demasiadas ocasiones se dividen por imperativos disciplinares. La historia de los mudéjares se ha analizado independientemente de la historia de los moriscos, perdiendo de vista que éstos son los directos descendientes de aquéllos. Carrasco Manchado recoge el guante del recientemente desaparecido arabista y *moriscólogo*, Mikel de Epalza, quien postuló la necesidad de romper las barreras temporales entre historia medieval y moderna y volver a preguntarse sobre los mudéjares mirando hacia los moriscos y vice-versa.

En la introducción, Carrasco Manchado se adentra una vez más en el engorroso debate sobre la utilidad del vocablo *convivencia* y sus alternativas, sobre la que tanta tinta ha corrido desde que Américo Castro plasmó el término en su día. Al contrario de lo que uno se puede esperar, su reflexión se aleja de dogmatismos y de caprichos políticos para desglosar tanto su uso en el nivel conceptual utilizado por los historiadores, como el uso contemporáneo en las fuentes legislativas medievales de ciertos términos que expresan la relación entre mayoría y minoría en el periodo medieval y moderno. Así, hace un llamamiento a abandonar debates yermos, a menudo condicionados por posturas ideológicas ahistóricas, y a retomar el análisis desde un enfoque renovado y un discurso racional. El hecho de optar por un término u otro —sea *convivencia*, *coexistencia*, *tolerancia*, *convivencia*, *convivencia*, *convivencia*...— no cambia las variables históricas ineludibles, ni las realidades tangibles que representan.

En relación a los paradigmas historiográficos con los que se ha examinado a los moriscos, en la primera sección de *De la convivencia a la exclusión* se presenta también una crítica y una propuesta conceptual. Hoy se sabe con certeza que la expulsión no sólo no se llevó a cabo por motivaciones económicas, sino que se realizó con la conciencia de que se cometería un grave perjuicio a la riqueza material de la nación. Si no hay una base económica detrás de este masivo programa de desplazamiento forzado, otros factores determinantes tuvieron que entrar en juego. Carrasco Manchado rechaza los enfoques con que la historiografía tradicional ha intentado justificar el destierro final: a saber, el paradigma religioso, el identitario, o el de la asimilación que explica la expulsión por razones de irredenta herejía religiosa, de carencia de españolidad o de falta de voluntad de integración por parte de los moriscos.

A la historiadora no le tiembla el pulso para pronunciarse sin tapujos y afirmar que el concepto apropiado para aprehender el fenómeno de la expulsión de los moriscos es el de *limpieza étnica*. Aquí entra en terreno polémico, aunque no es la primera historiadora que utiliza el término dentro de los estudios sobre moriscos. Trevor Dadson, en su sugerente obra sobre los moriscos de Villarrubia de los Ojos (moriscos que hicieron todo lo posible por evitar el destierro y aún cuando no lo lograron, regresaron contra viento y marea a su tierra manchega) también habló de limpieza étnica *avant la lettre*. Aunque el término se asocie a barbaries genocidas del siglo XX como la *Shoa* judía o más recientemente la de los Balcanes, el concepto de *limpieza étnica* no implica *a priori* la aniquilación completa de una población, aunque ésta pueda ser su extrema expresión. A través de la documentación legislativa sobre los moriscos, Carrasco Manchado avala que había una clara intención de separar, disociar, desplazar y finalmente eliminar a través del exilio a un colectivo que culturalmente era considerado ajeno y pernicioso para la mayoría de la población. De hecho, recoge una fuente de 1602 que estipula claramente la voluntad de «...limpiar los dichos mis reynos de gente que tanto ofendía a nuestro Señor y escandalizava en ellos...» (doc. 107).

Con relación a la colección de fuentes, los textos están organizados de forma cronológica desde el siglo XIII hasta el XVIII. Están los documentos también divididos en secciones: La convivencia: el siglo XIII, (docs. 1-25); Hacia el «apartamiento»: los siglos XIV y XV, (docs. 26-61); Hacia la primera expulsión, la de la fe (1492-1526), (docs. 62-74); Hacia la segunda expulsión: el desarraigo cultural (1526-1570), (docs. 75-89); Hacia la expulsión definitiva, la de los cuerpos (1570-1614), (docs. 90-107), finalizando excepcionalmente con la *Memoria* de Núñez Muley (doc. 108).

Encontramos textos de códigos jurídicos como las *Partidas* o el *Fuero Real*, pragmáticas reales, leyes de Cortes, ordenamientos concejiles, fueros, ordenanzas de la Real Audiencia, edictos, cédulas, privilegios y otras fuentes que abordan diversas facetas de la vida de los musulmanes/moriscos. Los documentos seleccionados (con la excepción del que escribió Núñez Muley) son la expresión legislativa desde el poder civil hegemónico: no se incluyen textos jurídicos emitidos por las aljamas, ni textos del derecho canónico. Si bien la mayoría de los documentos editados reflejan una normativa reguladora no equitativa de la realidad social de los musulmanes o moriscos, se incluyen también otros que manifiestan esa esqui-va cooperación entre cristianos y moros. Se recogen leyes de los reinos de León, Castilla, Aragón y alguna de Navarra. Se entiende que por las limitaciones de espacio que tiene un libro, su contenido no podría extenderse más: demasiado amplio es ya su espectro temporal y espacial. No obstante, si se le pudiera pedir algo más a este completísimo repertorio, es alguna referencia al caso portugués en el que, según las últimas investigaciones, queda la constancia más antigua del fenómeno mudéjar peninsular.

Dentro del conjunto de fuentes, quizás resulte a primera vista algo extraño que se incluya el famoso alegato de Francisco Núñez Muley, caballero morisco de abolengo real nazarí, cristiano convencido y abogado de los derechos de la comunidad morisca (doc. 108). La *Memoria* no es propiamente un documento legislativo o jurídico, aunque no hay que olvidar que su elocuente discurso ético-político-antropológico reposa sobre la premisa del respeto a los pactos y la legislación que estableció las bases de la convivencia original. De igual modo, aunque no sea un documento legislativo es una de las escasísimas fuentes donde aflora la voz del morisco, y una voz que se expresa con una valentía y sinceridad que roza el límite de lo lícito teniendo en cuenta el estado de crispación al que habían llegado las relaciones entre el Estado y la población morisca granadina. En cierto modo, se puede considerar como el contrapeso al fardo legislativo implementado contra los conversos de moro. De hecho, Carrasco Manchado considera acertadamente que el discurso podría figurar entre los cien textos fundamentales de la historiografía hispana. La autora nos ofrece una nueva edición actualizada de la fuente que revela ciertas novedades sobre las otras dos ediciones antiguas que no registraron bien ciertos vocablos y, así, cambiaron el sentido de algunos pasajes. A partir de ahora, será la edición de referencia de este notable testimonio.

Si alguna crítica se le puede hacer a esta monografía, no es tanto a su contenido, y en especial a la cuidada edición de fuentes, sino a uno de los ambiciosos propósitos que enuncia la autora en el prólogo. Tiene la esperanza de que el lector no iniciado aborde esta obra, incluso sus fuentes, para entablar un proceso de reflexión independiente sobre la historia de los mudéjares y los moriscos. Quizás se le esté pidiendo demasiado a ese público general, aunque la reflexión de la historiadora es tan honda como clara, por lo que efectivamente el análisis introductorio está al alcance de toda mente pensante. A nuestro modo de ver, más que al gran público, esta obra va dirigida al estudiante de historia y sobre todo al de posgrado, que podrá sacar gran provecho a esta colección de fuentes y las valiosas sugerencias analíticas que expone en la primera sección. Y no sólo al estudiante, ya que también al profesor le resultará útil contar con esta serie de documentos reunidos en un mismo volumen para usos pedagógicos así como para la investigación.

En resumidas cuentas, Carrasco Manchado nos proporciona en su más reciente obra *De la convivencia a la exclusión* al menos tres cosas destacables: un lúcido comentario acerca de las minorías musulmanas y conversas, un esmerado conjunto de fuentes legislativas y un proyecto de estudio con una miríada de ideas, entre las cuales resalta el análisis lexicológico, para continuar en la senda de la construcción de la historia de esta minoría que marcó un largo periodo de la historia de este solar.

Gonzalo CARRASCO GARCÍA
Universidad Complutense de Madrid